

# **SOBRE LA CONDICIÓN HUMANA EN LA TEORÍA DEL ESTADO DE HOBBS**

Héctor Hugo Sierra Sala  
Profesor, Institución Ramón Ignacio Avella de Aquitania

## **Resumen**

Sobre la condición humana en la teoría del Estado de Hobbes. La necesidad de comprender la condición humana como razón de ser del Estado, se hace evidente a lo largo de la obra política de Hobbes. Por eso, cabe notar cómo, paralelamente en los libros *Elementos del Derecho Natural y Político*, *De Cive* y el *Leviatán*, el pensador inglés dedica parte de su estudio a la explicación de la naturaleza humana, y a la dramática condición de los hombres que habitan en medio de una situación de guerra permanente, surgida a partir del dominio de las pasiones naturales sobre el comportamiento humano. Así mismo, hace ver que la legitimación del Estado Civil y la justificación de elementos como el Derecho, la Ley, la soberanía, entre otros, surge de la necesidad de garantizar la paz y la seguridad a los hombres, lo cual significa sacarlos de su estado natural.

**Palabras clave:** Hobbes, estado de naturaleza, Estado Civil.

## **Abstract**

The Human Condition in Hobbes' State Theory. The need to understand the human condition as reason of being of the State becomes evident throughout Hobbes's political work. For this reason, it is important to note how in the books, *The Elements of Law Natural and Politic*, *On the Citizen*, and *The Leviathan*, the English thinker dedicates part of his study to the explanation of human nature and to the dramatic condition of men who live in an environment of permanent war. This environment arises from the domain of natural passions that make up human behavior. Likewise, it is shown that the legitimacy of the Civil State and the justification of elements, such as rights, Law and sovereignty among others, arise from the need to guarantee peace and safety for human beings, which means removing them from their natural state.

**Key words:** Hobbes, natural condition, Civil State.

## 1. Las pasiones y la comprensión de la condición natural de los hombres

El proceso que conduce a la formación del Estado tiene su fundamento inicial en la comprensión del hombre, no sólo desde su vínculo social, sino también en su naturaleza. Es por eso que, para Hobbes, es muy importante que se advierta, cómo desde la naturaleza humana comienza a gestarse el movimiento mediante el cual se explica tanto el comportamiento humano individual, como su trascendencia en el orden colectivo y social. Precisamente, en el estudio acerca del estado natural, Hobbes analiza y caracteriza el movimiento que parte desde la génesis fisiológica de las pasiones, para luego mostrar cómo éstas se relacionan entre sí dentro de la explicación del comportamiento humano, y por último, señalar su repercusión en la vida social de los hombres y la formación del estado natural, como estado de guerra. Es necesario resaltar que, dicho movimiento de las pasiones, representa a la vez el gran interés de Hobbes por enmarcar sus estudios en las líneas de investigación de carácter psicológico, sociológico y antropológico, que tendrán su pleno auge y reconocimiento dos siglos después.

Para entender mejor la función que cumplen las pasiones dentro de la naturaleza humana y, así mismo, dentro del estado natural, es necesario tener en cuenta dos aspectos: por un lado, la relación existente entre la filosofía política de Hobbes y la ciencia natural, vista desde su conexión con el método galileano y la matemática euclidiana, tal como lo señala Strauss.<sup>1</sup> Y por otro lado, los estudios de carácter psicológico, sociológico y antropológico que realiza Hobbes sobre la experiencia de la vida humana, que son de suma importancia dentro de la caracterización de las pasiones en el comportamiento individual y social de los hombres en el estado de naturaleza.

En lo que se refiere a este último aspecto, debe aclararse que para Hobbes, la explicación de las pasiones no sólo hace parte de una exposición fisiológica del hombre y su naturaleza, sino también a la manera como el autor concibe un fundamento moral del comportamiento humano independiente de todo carácter teológico o metafísico anterior. Luego de que usualmente se sustentaba todo

<sup>1</sup> STRAUSS, Leo. *La filosofía política de Hobbes*. Argentina: F.C.E. 2006. p.27. A pesar de que para Strauss no sea la ciencia natural la que explique verdaderamente la filosofía política de Hobbes, éste reconoce que el estudio de las pasiones y la percepción sensible, hace parte del sistema metodológico que comprende el método (resolutivo-compositivo) de Galileo.

fundamento moral a partir del vínculo religioso impuesto desde el cristianismo medieval, o también, a través de la búsqueda de una relación íntima entre el hombre y el universo de la polis auspiciado en la filosofía clásica. De esta manera, se desvinculaba al fundamento moral de su aproximación a las condiciones plenamente humanas, que son las que definen el comportamiento ético y moral de los hombres tanto individual como socialmente.

Ya dentro de la explicación de las pasiones, Hobbes expone un catálogo extenso desprendido de las pasiones básicas: apetito, deseo, amor, alegría, por una parte, y aversión, odio, pena, por otra parte. El listado completo de las pasiones realizado en los textos de “*Elementos*” y *Leviatán*, comprende un análisis descriptivo de los comportamientos humanos, que ya posteriormente en la modernidad será complementado, como aduce Goldsmith en su texto, con las fobias y las filias dadas por los estudios psicológicos.<sup>2</sup> En todo caso, es claro que en la descripción que va desde la esperanza hasta la deliberación, el interés de Hobbes es mostrar tal como se observa en la síntesis de las pasiones realizada en “*Elementos*”, que la vida humana es como una carrera en donde gana aquel que sepa dominar mejor las pasiones y donde retirarse es morir.<sup>3</sup>

Ahora bien, esa parte psicológica y antropológica de la explicación de las pasiones, que busca dar cuenta de cómo éstas actúan directamente en la naturaleza humana, se comprende adecuadamente desde el análisis de la dualidad entre la vanidad y el miedo, que son las pasiones que enfrentan al apetito de poder con la razón humana.

Así pues, dicha explicación, se encuentra sustentada, por un lado, en la vanidad, que es la pasión que representa ese apetito de poder inmanente a la naturaleza del hombre. Y, que si bien, es justificado inicialmente por Hobbes, desde la necesidad de poder que requieren los hombres para vivir de manera cómoda y digna; también reconoce que, así mismo, puede conducir a la vez a un afán desmedido por adquirir nuevos bienes, con el único fin de mantener un poder superior a los demás; de ahí que señale:

<sup>2</sup> GOLDSMITH, M. M. *Thomas Hobbes o La Política como Ciencia*. México: F.C.E. 1988. p. 64.

<sup>3</sup> HOBBS, Thomas. *Elementos del derecho natural y político*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1979. pp. 168-169.

“...existe una inclinación general de la humanidad entera por un perpetuo e incesante afán de poder, que cesa sólo con la muerte. Y que la causa de esto no es siempre que el hombre espere un placer más intenso del que ha alcanzado, o que no llegue a satisfacerse con un moderado poder, sino que no puede asegurar su poderío y los fundamentos de su bienestar actual, sino adquiriendo otros nuevos”<sup>4</sup>.

Finalmente, es necesario, entonces, admitir que en la teoría de Hobbes hay dos afanes de poder: uno que hace parte de un afán racional de poder caracterizado por la reflexión racional del hombre, es decir, que no es innato e infinito, sino que se fundamenta en la totalidad de la experiencia humana, la educación y el poder moderado. Y otro que hace parte de un afán innato e irracional de poder, basado en la lucha entre los hombres que buscan someter con su propio poder a los demás como parte de su codicia.

Por otro lado y, en oposición tajante a la vanidad, se encuentra el miedo a la muerte violenta, que es la pasión subrayada por Strauss para caracterizar la parte con la cual Hobbes sustenta el carácter racional del hombre. Es en ese sentido el comentarista aduce “la filosofía política de Hobbes, comienza con la oposición entre, por un lado, la vanidad como raíz del apetito natural y, por el otro, el miedo a una muerte violenta como la pasión que hace racional al hombre”<sup>5</sup>.

Para justificar que el miedo a la muerte es una pasión racional, Hobbes recalca en la parte del miedo que actúa como fundamento moral, en tanto que éste pone freno aquellas pasiones que guían las intenciones y acciones humanas hacia la vanagloria y al uso del poder frente a los demás. Pues, en todo caso, es claro que el temor a la muerte hace moderar la conducta en el reconocimiento del poder del otro. Además, el miedo a la muerte, es racional también, como fundamento del vínculo social; ya que para Hobbes no se puede negar cómo el origen de la sociedad se encuentra no en la buena voluntad de los hombres, sino en el miedo mutuo, generado en parte por la igualdad natural y en parte por la voluntad que tienen para hacerse daño<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán*. México: F.C. E. 1983. p. 79.

<sup>5</sup> STRAUSS. Op. Cit. p. 42.

<sup>6</sup> HOBBS, Thomas. *De Cive*. Madrid: Alianza Editorial, 2000. pp. 57 - 58.

## **2. La situación de Guerra permanente, principio que rige la condición humana en el estado de naturaleza**

El estado de naturaleza refleja la situación caótica en la que habitan los hombres antes de someterse a un gobierno civil. En efecto, dicho estado se caracteriza por la guerra común de todos los hombres, que al no tener leyes que regulen sus pasiones y los protejan frente a las de los demás, entonces deciden ajustarse al derecho que les da la naturaleza para sobrevivir, bien sea como lobo o como oveja. Así pues, en un lugar donde el hombre es un lobo para el hombre y donde la condición de guerra no tiene temporalidad, sino que dura tanto como dure la lucha entre los hombres por mantener su seguridad,<sup>7</sup> es difícil pensar en algo más que en guerra. Por eso es que, para el filósofo inglés, fiel observador de su realidad, una situación así no da oportunidad para el progreso industrial, económico, científico o intelectual; sino por el contrario, vuelve la vida del hombre solitaria, tosca, embrutecida y breve, debido al temor a la muerte violenta<sup>8</sup>.

Ahora bien, la influencia de la naturaleza humana y de las pasiones, en la conformación del estado natural y su consecuente afectación de la condición humana, no se puede comprender únicamente por medio de la dualidad entre el apetito de poder y el miedo a la muerte. También es necesario estudiar las causas y los medios por los cuales se origina y se legitima el estado natural como estado de guerra. Son tres las causas de la guerra señaladas por Hobbes (competencia, desconfianza y gloria), no obstante, es innegable el papel del egoísmo, de la igualdad y del derecho natural, como elementos relevantes para comprender la condición humana en dicho estado.

Cuando se hace referencia al concepto de igualdad, éste es relacionado usualmente con una de las cualidades que debe engrandecer el espíritu de la humanidad, pues es uno de los bienes excelsos por naturaleza. En el caso de Hobbes la igualdad es más bien un aspecto negativo y problemático, ya que lo que desea mostrar es que todos los hombres por naturaleza tienen igualdad de facultades, bien sea físicas o mentales, para hacerse daño y matarse entre sí.<sup>9</sup> Y, que, dicho aspecto se hace más complejo, cuando se reconoce una igualdad de esperanzas entre los hombres que desean obtener las mismas cosas para su

<sup>7</sup> Cfr. *Ibíd.* p. 102.

<sup>8</sup> Cfr. HOBBS. *Op. cit. Leviatán.* p. 30.

<sup>9</sup> Cfr. HOBBS. *Elementos.* *Op. cit.* Parte I. Cap. XIV. p. 202. Ver también *De Cive.* *Op. cit.* Cap. I. p. 58 y *Leviatán.* *Op. cit.* Cap. XIII. p. 100.

bienestar.<sup>10</sup> De ahí que deba tenerse en cuenta a la dificultad de la igualdad como uno de los elementos que más aporta a la desestabilización de la condición humana dentro del estado de naturaleza, dado que no es posible contemplar la posibilidad de una paz duradera, mientras no se reconozca una supremacía de una fuerza o de una inteligencia capaz de dominar e imponer un orden. A pesar de eso, no hay que olvidar que Hobbes no se separa completamente del concepto clásico de igualdad, porque coloca a todos los hombres en la misma condición frente a la naturaleza, es decir, sin ningún tipo de elitismo divino o social.

Junto a la igualdad, aparece la figura del derecho natural, que se convierte en el elemento mediante el cual Hobbes justifica las distintas acciones de los hombres en aras de la conservación de la vida. De este modo, la explicación realizada en sus tres obras, señala inicialmente, cómo el filósofo inglés aprueba el derecho natural desde la libertad que tiene cada hombre de hacer uso de sus facultades (su poder) para proteger su vida y su bienestar,<sup>11</sup> dado que en las condiciones de un estado de guerra, la demanda de los individuos por una vida digna y justa, sólo puede realizarse por medio de la fuerza. Además, el estado de naturaleza,<sup>12</sup> en defecto de una norma de propiedad privada, ha dado también el derecho a cada quien sobre todas las cosas y ha fijado, como se señaló anteriormente, una igualdad para poder obtenerlas, lo que justifica aún más su verdadera existencia. En todo caso, el derecho natural surge como una condición misma del estado de naturaleza y, por eso mismo, hay que entenderlo como una parte de la relación entre los hombres que buscan a toda costa mecanismos que les protejan y les aseguren un bienestar.

Lo que promueve la guerra en el estado natural, no es únicamente la igualdad de condiciones para hacerse daño mutuo o la justificación de un derecho natural de sobrevivencia. Existen otras causas que emanan bien sea de la necesidad del hombre de mantenerse vivo y tranquilo en medio de un ambiente peligroso y hostil, o bien como parte de un proyecto para sostener un poder o prestigio sobre otros hombres.

En primer lugar, está la competencia, que es para Hobbes, la causa que mueve a los hombres a atacarse en busca de algún beneficio o placer.<sup>13</sup> Así pues,

<sup>10</sup> HOBBS. Op.cit. *Leviatán*. p. 13.

<sup>11</sup> Cfr. HOBBS. *Elementos*. p. 203. *De Cive*. p. 60. *Leviatán*. Op.cit. p. 106.

<sup>12</sup> Cfr. HOBBS. *Elementos*. Op.cit. p. 204. *De Cive* Op.cit. p. 61.

<sup>13</sup> Cfr. HOBBS. *Leviatán*. Op.cit. p. 102.

debido a que todos los hombres tienen los mismos derechos sobre una misma cosa, la cual usualmente escasea; entonces se genera una competencia violenta entre ellos por poseer el mayor número de cosas que les permitan vivir adecuadamente o fijar un poder sobre los demás.

En segundo lugar y, como resultado de la competencia, surge una desconfianza generalizada que, es para Hobbes, la segunda causa de guerra. La desconfianza, brota de la necesidad del hombre de proteger sus bienes y su propia libertad o su vida, frente al deseo que tienen otros de arrebatarlos.

Finalmente, se encuentra la gloria, que es la causa por medio de la cual, según Hobbes, el hombre no busca como fin la conservación, sino ganar reputación frente a los demás; por eso hace que el hombre recurra a la fuerza por motivos insignificantes e injustos.<sup>14</sup>

Cuestión aparte, es lo que se refiere al egoísmo, el cual ocupa un puesto especial dentro de la filosofía política de Hobbes; por considerarlo, no sólo un elemento que participa en los orígenes de la guerra dentro del estado de naturaleza, sino también un aspecto fundamental dentro de la posibilidad de un vínculo social. Visto, en función del estado natural, el hombre justifica cualquier acción egoísta a partir del derecho natural que tiene cada quien para conservar su vida y la de sus miembros cercanos. Así mismo, el egoísmo hace parte del bienestar propio, pues todo hombre busca, como ya se ha repetido en varias ocasiones, suplir sus necesidades en aras de obtener una vida cómoda, segura y feliz. Sin embargo, como para asegurar una buena vida hacia el futuro, se requiere del mantenimiento constante de un poder, entonces este logra convertirse en algo incesante y difícil de manejar; así se ha señalado en un párrafo anterior y también es visto por Sabine en su texto.<sup>15</sup> De ahí que, finalmente, el egoísmo se convierte, a la vez, en un elemento propio del poder, mediante el cual todo hombre lucha con los demás para obtener prestigio y riquezas, lo que es motivo para la guerra mutua.

No obstante, el egoísmo, además de ser una causa de la guerra, es como se señaló anteriormente, un motivo de vínculo y construcción de sociedad. En ese sentido hay que tener en cuenta la aclaración que hace Hobbes acerca de

<sup>14</sup> Cfr. *Ibíd.*, p.102.

<sup>15</sup> SABINÉ, George. *Historia de las ideas políticas*. México: F.C.E. 1985. p. 342.

que un egoísmo sustentado en el poder es, junto con el miedo a la muerte, otra de las grandes motivaciones de los hombres para asociarse. Ya que, según él, “en los distintos escenarios donde se reúnen los hombres, siempre está oculto el interés propio (egoísta) y no ciertamente la bondad natural hacia los demás.”<sup>16</sup>

En conclusión, es claro que la situación del hombre dentro del estado de naturaleza será cada vez más triste y lamentable, mientras no existan reglas que permitan una mínima convivencia pacífica. Por eso es que Hobbes retoma el concepto de ley natural, para proponer el fundamento de una obligación de tipo moral y divino que se encargue de ordenar la vida de los hombres en el estado natural.

### **3. La mediación de las leyes de naturaleza en la conducta humana y en la situación de guerra dentro del estado natural**

Las leyes de naturaleza son en general unas reglas hipotéticas mediante las cuales Hobbes busca darle orden a la conducta humana en el estado natural, sin tener que recurrir directamente a la explicación teológica, según la cual toda obligación humana emana de los dictados legislativos de Dios. Ahora, que si bien su tesis posee un fundamento teológico, como se verá más adelante, esto es producto de la necesidad de congraciarse con la tradición y la fuerza que la acompaña, así lo señalan varios especialistas en la teoría política, entre ellos Fernando Vallespín.<sup>17</sup>

Partiendo de un fundamento moral, hay que entender las leyes de naturaleza como dictados de la recta razón, que tienen como fin primordial, en común acuerdo con el derecho natural, preservar la vida dentro de estado de naturaleza, utilizando los medios necesarios para ello.<sup>18</sup> Por eso mismo hay que también hacer énfasis en que las leyes de naturaleza buscan, a la vez, regular las pasiones de los hombres, permitiéndoles discernir sobre las consecuencias de sus actos con vistas al futuro.

Además, por ser dictados de la razón, las leyes de naturaleza tienden a la búsqueda de la paz entre los hombres dentro del estado natural. De ahí que,

<sup>16</sup> HOBBS. *De Cive. Op. cit.* pp. 54-56.

<sup>17</sup> VALLESPIN, Fernando. “Tomas Hobbes y la teoría política de la revolución inglesa”. En *Historia de la teoría política. Madrid: Alianza. 1999.* pp. 293-295.

<sup>18</sup> HOBBS. *Leviatán. Op.cit.* Cap. XIV. p. 106. *De Cive Op.cit.* Cap. II. p. 68.

precisamente, la primera ley de naturaleza sostiene que todo hombre debe esforzarse por la paz, mientras tenga la esperanza de lograrla, y cuando no pueda obtenerla, debe buscar los medios y ayudas para tener ventajas en la guerra.<sup>19</sup>

Es bueno recalcar que dentro de las leyes de naturaleza, que algunas veces son diez y nueve como en el caso de “*Elementos*” o veinte como en el *De Cive*, existen ciertas leyes que abogan por la preeminencia de un reconocimiento de los valores humanos como parte esencial dentro de la comprensión de cualquier vínculo social. Ahora bien, si se hace notorio un salto de la primera a la cuarta ley, es porque la segunda y la tercera ley hacen referencia a la necesidad del cumplimiento de los pactos y no a la justificación humanista que se desea resaltar dentro de la obligación moral en el estado de naturaleza, lo cual es parte fundamental de la teoría hobbesiana.

De esta necesidad surge la cuarta ley, que se enfoca en la gratitud que debe tener quien recibe el derecho de otro; la quinta ley, que hace énfasis en la búsqueda de la tolerancia y la complacencia entre los hombres que desean vivir en sociedad; la sexta ley, que promueve el perdón de las ofensas pasadas en aras de sostener la paz futura; la séptima ley, que limita la venganza sólo en casos extremos; la octava ley, que prohíbe el desprecio por medio de cualquier signo hacia los otros; la novena ley, que aboga por la igualdad entre los hombres y desprestigia cualquier tipo de orgullo que manifieste desigualdad; la décima ley, contra la arrogancia de aquellos que desean preservar todos sus derechos; la duodécima ley, compartir las cosas que no puedan ser divididas; Y en el caso de *De cive*, la vigésima ley, que busca controlar los excesos de comida y licor en beneficio individual y colectivo.

Finalmente, para complementar lo anterior, es importante señalar cómo Hobbes muestra a manera de conclusión, qué se entiende por un estudio científico de las leyes de naturaleza emprendido por la verdadera filosofía moral, ya que únicamente ella puede versar sobre lo bueno y lo malo en la conversación y en la sociedad humana<sup>20</sup>. No obstante, vuelve a aclarar que, como todos los hombres no están dispuestos por distintas circunstancias a examinar y aprender las leyes de naturaleza, éstas se pueden simplificar en un principio moral fácil

<sup>19</sup> HOBBS. *Elementos. Op.cit.* Parte I. Cap. XIV. p. 207. *De Cive. Ibíd. Leviatán. Op.cit.* Cap. XIV. p. 107.

<sup>20</sup> HOBBS. *Leviatán. Op.cit.* Cap. XV. pp. 130-131.

de comprender, (y que tiene su origen en el cristianismo): “No hagas a otro lo que no querrías que te hicieran a ti”. En todo caso las leyes de naturaleza tienen una trascendencia necesaria desde la posibilidad de hacer efectivo el cumplimiento del contrato en el estado de naturaleza, sobre todo si se tiene en cuenta el hecho de que es realizado entre hombres libres e iguales, que superando las contingencias dadas por los fines particulares, logran entablar acuerdos de beneficio común, lo cual incluye la paz y la seguridad pública.

A pesar de eso, Hobbes es muy realista con respecto a los alcances de las leyes de naturaleza como medio para garantizar plenamente la paz y la seguridad colectiva, por eso sostiene que, las leyes de naturaleza, por divinas, morales o justas que sean, no son lo suficientemente eficaces para lograr una paz duradera dentro del estado natural. Es entonces cuando propone la intervención de un poder único capaz de hacer efectivo el cumplimiento de dichas leyes, y que es representado en el Estado civil a través del soberano. Lo anterior es comprensible, en tanto que las leyes de naturaleza no son lo suficientemente eficaces al tratar de brindar seguridad a los hombres, ya que ni pueden frenar completamente las pasiones naturales, ni tampoco garantizar el cumplimiento de los pactos en tiempos de guerra, tal como lo da a entender Hobbes en “*Elementos*” y en *De Cive*,<sup>21</sup> y esto se debe especialmente a que las leyes de naturaleza, por ser precisamente dictados de la razón, no dejan más que a la conciencia de cada hombre en su fuero interno, su cumplimiento.<sup>22</sup>

#### **4. La función del Estado en la renovación positiva de la condición humana como parte del nuevo vínculo social**

La preocupación de Hobbes por buscar una teoría política que pudiese dar solución a problemas reales como la paz pública y el progreso social en el Estado, le llevó a examinar detenidamente las causas, los medios y los fines que lo conforman y, a la vez, le dan su legitimación. Es por eso que sus estudios van dirigidos a demostrar cómo a través de la ciencia y de la investigación directa sobre la experiencia humana, se puede llegar a proponer una nueva concepción de Estado civil, libre de los prejuicios teológicos o metafísicos anteriores, que muy poco podrán ayudar a la resolución de dichos problemas. Para tal fin, Hobbes, también replantea el origen del poder político y la

<sup>21</sup> HOBBS. *Elementos*. Op.cit. p. 246. *De Cive*. Op.cit. p. 114.

<sup>22</sup> HOBBS. *Leviatán*. Op.cit. p. 130.

obligación política, valiéndose de elementos como el contrato, la persona artificial, la soberanía, el derecho político y las leyes civiles, que son, a la vez, producto de las demandas realizadas por los individuos en el estado de naturaleza.

Es precisamente en el contrato en donde Hobbes encuentra el instrumento novedoso para justificar la obligación política que compromete la obediencia de los hombres y el poder del soberano, sin tener que caer en caracteres divinos o arbitrarios dados por la tradición. En efecto, a pesar del poder irresistible adquirido por el soberano o la asamblea mediante el contrato, esto no le resta compromiso con la obligación política que tiene con el Estado y con los súbditos. Desde el fundamento de dicho contrato, mediante el cual se legitima el poder soberano, surgen las demandas que, a través de las leyes de naturaleza, hacen los hombres desde el estado natural, a saber, la seguridad pública y el beneficio social y particular. No obstante estas demandas no tienen ningún carácter divino y sobrehumano.

Del contrato surge una persona artificial que trae consigo una nueva forma organización social y una teoría de representación y autorización del poder soberano y la obligación política. Esta nueva persona artificial producto del consenso general, debe ser comprendida desde los parámetros que dan la posibilidad de la unión a cualquier Estado soberano. Pues la razón de ser de la persona artificial es la unión de todas las voluntades (voluntad política) en torno a un fin común, que no es precisamente la legitimación del poder absoluto del soberano, sino la búsqueda de la seguridad, de la paz y del bienestar común, que no pudo ser lograda bajo la condición natural de las pasiones individuales y egoístas dentro del estado natural.

En ese mismo sentido, debe comprenderse el derecho de la soberanía en su aspecto institucional, pues la posibilidad de ser legitimada depende de la voluntad de todos aquellos que han aprobado el contrato social en aras de mejorar las condiciones de vida negadas en el estado de naturaleza. Por lo tanto, cabe notar que, a pesar de la situación de sometimiento al soberano, — aspecto que se hace imprescindible dentro de la lógica del poder real con la que se pretende superar la condición de igualdad del estado natural— es indudable que para Hobbes, el hombre no podría estar en peores condiciones que en el contexto de la guerra. Aunque, debe agregarse que, para él, la fortaleza

del soberano no se encuentra vinculada a la debilidad y al daño a los súbditos, sino a su bienestar.<sup>23</sup>

De allí se desprende que la propuesta de soberanía, auspiciada por Hobbes, no se produce como un acto arbitrario de un poder soberano, sino que surge como un beneficio común, producto del acuerdo racional entre los individuos que desean alejarse de la situación caótica generada en el estado natural, sin embargo debe ser impuesto coactivamente, lo cual significa que deben sacrificar para ello gran parte de sus derechos civiles y políticos.

Con el establecimiento del contrato y del Estado civil también surge un nuevo planteamiento del concepto de derecho, esta vez integrado al conjunto de la sociedad y al poder del soberano (derecho político), y no propiamente al anarquismo del individuo particular del estado de naturaleza. Así pues, reconociendo, en principio, las demandas particulares de paz y bienestar hechas por los individuos en el estado natural, entonces, estas deben ser asimiladas por el conjunto de la sociedad a través del contrato, para que sean reconocidas como parte del poder político otorgado al soberano.

De igual manera, el derecho político versa también sobre la positivación de las leyes de naturaleza dentro del Estado civil, función que corresponde directamente al soberano ya que, como aduce Pavón, “es la fuente de la moral pública.”<sup>24</sup> Es así, como esto supone, a la vez, que junto con la obligación moral impuesta por medio de las leyes de naturaleza a los hombres, éstos deban también asumir una obligación política impuesta por el soberano a través de las leyes civiles.

Esta positivación de las leyes, a través del derecho político, conduce, a la vez, a una desteologización de las mismas. Ya que dejan de ser mandatos divinos, muchas veces extraños a la realidad política y social de los hombres, para convertirse en leyes civiles, que fundamentan su existencia en las demandas del derecho natural y posteriormente en el contrato civil, lo cual supedita su obediencia tanto a la justicia positiva impuesta a través del poder soberano como a la conciencia individual.

<sup>23</sup> Ibid. p. 150.

<sup>24</sup> PAVON Negro Dalmacio. « Prologo » p. 58. En : HOBBS. Th. *Elementos del derecho natural y político*. Op.cit. p. 58.

Por lo demás, mediante el derecho político también se legitima el poder del soberano; en la medida en que dicho poder debe responder a las demandas de los individuos que aprobaron el contrato y que cedieron su individualidad política en aras del beneficio que pudieran obtener con la unión liderada por el soberano. De ahí que el principal deber del soberano sea mantener la paz y seguridad de los súbditos en el Estado, tanto internamente como frente a amenazas externas.

Finalmente, serán las leyes civiles las encargadas de la paz y seguridad en el Estado, ya que éstas tienden a regular las acciones individuales y colectivas de los hombres. En teoría siempre lo hacen para proteger los derechos de todos y así pensar en el bien común, lo cual es definido como ley distributiva; y en otras ocasiones, se requieren para castigar las faltas de los que atentan contra la paz pública, por lo que es llamada ley vindicativa o penal. Cabe notar que con el planteamiento de las leyes civiles, Hobbes no rompe con la teoría del derecho natural y las leyes de naturaleza. Pues, de hecho, la efectividad de las leyes civiles, tiene como causa primera, las demandas de los individuos en el Estado natural.

## **Conclusión**

Es importante resaltar el intento de Hobbes por desacralizar los fenómenos políticos, sociales y morales que rodeaban la vida del hombre tanto en las condiciones naturales como en las condiciones políticas. Dicho propósito lo condujo, en primer lugar, a establecer unos parámetros explicativos que partían de la comprensión del comportamiento humano como fundamento de cualquier acción individual y, así mismo, de su trascendencia en la verdadera posibilidad de un conocimiento del conflicto que rodea las relaciones sociales. Esto teniendo en cuenta que para Hobbes era muy clara la necesidad de entender el papel que cumplen las pasiones humanas tales como el miedo, el egoísmo, la gloria, entre otras, para determinar el origen de la asociación entre los hombres; oponiéndose de esta manera a que se observe que el fundamento de dicha asociación depende de un ideal de altruismo natural o de la bondad religiosa. De igual manera trató de mostrar que, toda obligación moral de carácter natural, depende, en principio, de la conciencia individual de cada hombre y del reconocimiento mutuo de la necesidad del respeto por la vida y del respeto por los pactos de asociación, más no de ninguna cuestión teológica o metafísica ajena a la realidad de la vida humana.

A partir del estado de naturaleza que rige inicialmente las relaciones sociales, Hobbes, se propuso desacralizar el fundamento del vínculo político en cualquier Estado civil. Para este fin, trató de hacer ver que no podía legitimarse el poder soberano por medio de ningún derecho divino, sino por las circunstancias propias que exige la protección del derecho natural de cada hombre a conservar su vida y amparar los bienes. Por eso mismo es que los conceptos de contrato, soberanía y obligación política (leyes civiles, deberes y derechos del soberano y de los súbditos), tienen su fundamento central en el cuerpo político, es decir, el Estado, el cual a través del gran poder del soberano se encarga de asegurar la paz pública y el bienestar social.

### **Bibliografía**

- GOLDSMITH, M. *Thomas Hobbes o la política como ciencia*. México: F.C.E. 1988.
- HOBBS, Thomas. *De Cive, Elementos filosóficos sobre el ciudadano*. Madrid: Alianza. 2000.
- \_\_\_\_\_. *Leviatán o la materia forma y poder de una república eclesiástica*. México: F.C.E. 1983.
- \_\_\_\_\_. *Elementos del derecho natural y político*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1979.
- SABINÉ, George. A. *Historia de las ideas políticas*. México: F.C.E. 1985.
- STRAUSS, Leo. *Historia de la filosofía política*. México: F.C.E. 1992.
- VALLESPIN, Fernando. "Tomas Hobbes y la teoría política de la revolución inglesa". En *Historia de la teoría política*. Madrid: Alianza. 1999.

Recibido: abril 30 de 2011 - Aprobado: septiembre 29 de 2011